



AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, MICHOCÁN

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
OFICIO: SRA/055/2025

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ACUERDO.

Tanhuato, Michoacán a 22 de Octubre de 2025.

LIC. CHRISTIAN MOISÉS MARÍN CORTEZ
DIRECTOR DE REGLAMENTOS
PRESENTE.-

El que suscribe Lic. **Gonzalo Rico Aguilar**, Secretario del H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán; por medio de la presente, aprovecho para enviarle un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 38 Párrafo II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; hago de su conocimiento, que relativo al **PUNTO QUINTO** de la **Sesión de Cabildo Ordinaria 29**, llevada a cabo con fecha del día 15 de octubre del año 2025 dos mil veinticinco; se aprobó por **unanimidad** de votos del cabildo, el **REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TANHUATO MICHOCÁN**. Plasmando a continuación el punto de acuerdo previamente establecido, que a la letra dice lo siguiente:

*“QUINTO. - El C. Presidente Municipal, el Lic. Daniel Herrera Martín del Campo, inicia la discusión de este punto, externando la solicitud que le hace llegar el Director de Reglamentos, el Lic. Christian Moisés Marín Cortez; para su análisis, discusión y en su caso aprobación, del Reglamento de Movilidad y Aprovechamiento de Espacios Públicos del Municipio de Tanhuato, Michoacán; lo anterior con la finalidad de normar la movilidad segura de los peatones, el funcionamiento de parques y demás espacios públicos, manteniendo la higiene del municipio. Asimismo, menciona el Presidente Municipal que la idea es darle difusión a este Reglamento una vez que sea aprobado por el cabildo, para concientizar a la ciudadanía en estos últimos meses del presente año y trabajar con otro Reglamento que sea para tránsito y vialidad, y en ese sentido iniciar en el mes de enero del año 2026 a aplicar dicha normatividad. Acto seguido la Regidora C. Leticia Guillén Magdaleno, menciona que se debe de concientizar primordialmente a los adolescentes de nivel secundaria y preparatoria, ya que son los principales conductores de vehículos que lamentablemente no tienen educación vial y provocan mayor número de accidentes en el municipio; coincidiendo con su participación la Regidora Lic. Erika Cortés Ramírez. Por otra parte, la Síndica Municipal, la Mtra. María Consuelo Villanueva Magdaleno, manifiesta que el reglamento presentado es bastante digerible y con un gran alcance para las diversas situaciones que se prevén en el mismo; argumentando que se le debe de dar la difusión necesaria y que próximamente se estará trabajando con el Reglamento de Tránsito y Vialidad. Es entonces, una vez discutido el presente punto, es aprobado por **unanimidad** de los presentes, haciendo observaciones de fondo y de forma el Regidor Lic. Homero Guadalupe Cepeda Aguirre, manifestando que se las hará llegar al Director de Reglamentos para su modificación; y en el mismo sentido, la Síndica Municipal realiza las observaciones de forma conducentes, acordando por los integrantes del cabildo que una vez que se hagan las correcciones necesarias al documento, forme parte de la presente acta como documento anexo y se instruya al Secretario del Ayuntamiento para que lo publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.”*

Palacio Municipal Portal Hidalgo #19 Col.
Centro C.P. 59230 Tel. (356) 567 0325
Correo: presidencia.tanhuato@michoacan.gob.mx



En ese sentido, se le informa que el pasado lunes 20 de octubre del año en curso, se llevó dicho reglamento aprobado al Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, en tiempo y forma para llevar a cabo su publicación. Sin más que agregar, me despido con un afectuoso y caluroso abrazo, quedando a su disposición para cualquier situación que pueda suscitarse y anexando copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo Ordinaria 29 del presente año, para acreditar lo anteriormente expuesto.

ATENTAMENTE



Lic. Gonzalo Rico Aguilar

Ayuntamiento Constitucional
de Tanhuato, Michoacán

Secretario del. H. Ayuntamiento

SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO

**Palacio Municipal Portal Hidalgo #19 Col.
Centro C.P. 59230 Tel. (356) 567 0325
Correo: presidencia.tanhuato@michoacan.gob.mx**



En la población de Tanhuato, cabecera del Municipio de Tanhuato de Guerrero del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 09:16 nueve horas con dieciséis minutos, del día miércoles 15 quince de octubre del año 2025 dos mil veinticinco; se reunieron en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, que se ubica dentro del Palacio Municipal, los CC. Lic. Daniel Herrera Martín del Campo, Presidente Municipal, Mtra. María Consuelo Villanueva Magdaleno, Síndica Municipal, Regidor L.N Jesús Omar Castillo Licea, Regidora C. Bianca Carolina Carretero González, Regidor D.S. Jorge Daniel Cazares Piceno, Regidora C. Leticia Guillén Magdaleno, Regidora Lic. Erika Cortés Ramírez, Regidor Lic. Homero Guadalupe Cepeda Aguirre, y la Regidora Lic. Liliana Vázquez López; con la finalidad de celebrar la **Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número. 29** bajo el siguiente orden del día:

1.- PASE DE LISTA DE LOS PRESENTES Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

2.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DEL MISMO.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO ANTERIOR.

4.- SOLICITUD QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2025-2027.

5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TANHUATO MICHOACÁN; QUE PRESENTA EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS, EL LIC. CHRISTIAN MOISÉS MARÍN CORTEZ.

6.- SOLICITUD QUE PRESENTA EL TESORERO MUNICIPAL, EL LIC. ADRIÁN AMADOR GARCÍA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE BIENES INFORMÁTICOS QUE POR ERROR SE CONTABILIZARON COMO GASTO.

7.- ASUNTOS GENERALES.

8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

[Handwritten signature]

Homero Cepeda

Bianca Carolina Carretero González

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



H. Ayunt.
Const.
Tancitará, Oax.
2010

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO

PRIMERO. - El Lic. Daniel Herrera Martín del Campo, Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gonzalo Rico Aguilar, pase lista de los presentes e informe al Ayuntamiento si existe el quórum legal para sesionar; procediendo el Secretario a realizar el pase de lista correspondiente e informando que existe quórum legal para sesionar.

SEGUNDO. - El Lic. Daniel Herrera Martín del Campo, Presidente Municipal, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, dé lectura al orden del día; procediendo a dar la lectura correspondiente, y siendo este aprobado por **unanimidad** de los presentes.

Homero Cepeda

TERCERO. - El Presidente Municipal solicita al Secretario de Ayuntamiento, de lectura al **Acta de la sesión de cabildo ordinaria 28 (2025)**, acordando omitir la lectura de las mismas, atendiendo a la razón de que estas ya habían sido firmadas con anterioridad por los presentes, entendiéndose que son aprobadas por **unanimidad** de los mismos. Una vez hecho lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento informa sobre el cumplimiento de los acuerdos de las sesiones mencionadas.

Homero

CUARTO. - El C. Presidente Municipal, el Lic. Daniel Herrera Martín del Campo, inicia la discusión de este punto, externando que se agotó el tiempo de vigencia de la Convocatoria para la elección de la Contralora o Contralor Municipal para el periodo 2025-2027; haciendo del conocimiento del cabildo que solamente acudió a presentar la documentación necesaria para participar en dicha convocatoria el C.P. Giliberto Tamayo Prado, mencionando que él es el actual Encargado de despacho de la Contraloría Municipal, en donde estos meses se ha desempeñado satisfactoriamente realizando líneas de acción para mejorar el rendimiento de cada área que conforma el Ayuntamiento. En ese sentido, solicita tener el uso de la voz la Regidora Lic. Erika Cortés Ramírez, y una vez concedido, manifiesta que es una lástima que la ciudadanía no haya acudido a participar en la convocatoria y que como integrantes del cabildo, era deber de cada uno animar a los ciudadanos a participar en el proceso de selección. Asimismo, contesta el Presidente Municipal que el procedimiento que se llevó a cabo fue el mismo que el del año pasado, solamente más ágil debido a que solamente acudió una persona a participar y por ende debe pasarse directamente a votación por el cabildo el punto de acuerdo; resaltando que también se le dio difusión a la convocatoria en las páginas oficiales del Ayuntamiento y periódicos regionales. Acto seguido, solicita el Regidor Lic. Homero Guadalupe Cepeda Aguirre que comparezca el C.P. Giliberto Tamayo Prado para que esté presente al momento de la votación; no mostrando el cabildo ninguna objeción a dicha solicitud e instruyendo el Presidente Municipal al Secretario del Ayuntamiento para que le haga pasar a la sala de sesiones. Es entonces una vez estando el mismo presente, se somete a votación la propuesta presentada, siendo aprobada por **mayoría calificada con 6 votos a favor y 3 votos en contra**, siendo el de los Regidores Lic. Erika Cortés Ramírez, Lic. Homero Guadalupe Cepeda Aguirre y la Lic. Liliana Vázquez López; argumentando el Regidor Lic. Homero Guadalupe Cepeda Aguirre, que su voto fue en contra debido a que el C.P. Giliberto Tamayo Prado, en una reunión de directores del Ayuntamiento realizó un comentario mostrando cierta afinidad hacia el Presidente, prestándose a malas interpretaciones, ya que el Contralor Municipal debe ser imparcial. Una vez expuesto lo anterior, procede a retirarse el C.P. Giliberto Tamayo Prado, agradeciendo la atención del cabildo.

Bianca Carolina Carretero Gonzalez

QUINTO. - El C. Presidente Municipal, el Lic. Daniel Herrera Martín del Campo, inicia la discusión de este punto, externando la solicitud que le hace llegar el Director de Reglamentos, el Lic. Christian Moisés Marín Cortez; para su análisis, discusión y en su caso aprobación, del Reglamento de Movilidad y Aprovechamiento de Espacios Públicos del Municipio de Tanhuato, Michoacán; lo anterior con la finalidad de normar la movilidad segura de los peatones, el funcionamiento de parques y demás espacios públicos, manteniendo la higiene del municipio. Asimismo, menciona el Presidente Municipal que

SIN TEXTO



H. Ayuntamiento
Consultivo
Tampico
2024

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO

la idea es darle difusión a este Reglamento una vez que sea aprobado por el cabildo, para concientizar a la ciudadanía en estos últimos meses del presente año y trabajar con otro Reglamento que sea para tránsito y vialidad, y en ese sentido iniciar en el mes de enero del año 2026 a aplicar dicha normatividad. Acto seguido la Regidora C. Leticia Guillén Magdaleno, menciona que se debe de concientizar primordialmente a los adolescentes de nivel secundaria y preparatoria, ya que son los principales conductores de vehículos que lamentablemente no tienen educación vial y provocan mayor número de accidentes en el municipio; coincidiendo con su participación la Regidora Lic. Erika Cortés Ramírez. Por otra parte, la Síndica Municipal, la Mtra. María Consuelo Villanueva Magdaleno, manifiesta que el reglamento presentado es bastante digerible y con un gran alcance para las diversas situaciones que se prevén en el mismo; argumentando que se le debe de dar la difusión necesaria y que próximamente se estará trabajando con el Reglamento de Tránsito y Vialidad. Es entonces, una vez discutido el presente punto, es aprobado por **unanimidad** de los presentes, haciendo observaciones de fondo y de forma el Regidor Lic. Homero Guadalupe Cepeda Aguirre, manifestando que se las hará llegar al Director de Reglamentos para su modificación; y en el mismo sentido, la Síndica Municipal realiza las observaciones de forma conducentes, acordando por los integrantes del cabildo que una vez que se hagan las correcciones necesarias al documento, forme parte de la presente acta como documento anexo y se instruya al Secretario del Ayuntamiento para que lo publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEXTO.- El C. Presidente Municipal, el Lic. Daniel Herrera Martín del Campo, inicia la discusión de este punto, haciendo del conocimiento del cabildo la solicitud que le hace llegar el Tesorero Municipal, el Lic. Adrián Amador García, para la autorización y aprobación para la integración al patrimonio municipal, la adquisición de dos equipos de cómputo, con valor cada uno de \$ 9,375.40 (**Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco pesos 40/100 M.N**), uno para la unidad responsable de tesorería en el área del cobro del impuesto predial y la otra para la unidad responsable de COMAPAT; lo anterior debido a que en el evento número 3246 de fecha 31 de diciembre de 2024, se registraron al gasto, motivo por lo cual se solicita la integración al patrimonio municipal con su valor actual, para el cual se determina la depreciación acumulada al mes de septiembre de 2025 de acuerdo a los Parámetros de Estimación de Vida Útil emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando la información correspondiente:

DEL
TO

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual	Fecha de pagado	Valor de Adquisición	% Mensual de depreciación	Meses a depreciar	% Mensual *meses depreciados	Depreciación acumulada a septiembre 2025	Valor actual a septiembre de 2025	Fecha de registro en contabilidad	Evento numero	Unidad Responsable
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3	31/12/2024	\$ 9,375.40	2.775	9	24.970%	\$ 2,341.04	\$ 7,034.36	31/12/2025	3246	Tesorería (Predial)
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3	31/12/2024	\$ 9,375.40	2.775	9	24.970%	\$ 2,341.04	\$ 7,034.36	31/12/2025	3246	COMAPAT

En ese sentido, una vez ampliamente discutido el presente punto de acuerdo, es aprobado por **unanimidad** de los presentes.

SÉPTIMO. – ASUNTOS GENERALES.

a) El Regidor Lic. Homero Guadalupe Cepeda Aguirre, externa al cabildo que se han hecho varias modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por lo que hay varios puntos de acuerdo que los municipios aprueban, cuestionando al Presidente Municipal el por qué no se han aprobado por el cabildo dichos puntos: contestando el Presidente Municipal que no ha recibido

SIN TEXTO



H. Ayunt.
Constitu.
Tehuacan,
2024

SECRET
AYUNTA

notificación o correspondencia del Congreso del Estado, ya que cuando han solicitado la aprobación de algún punto de acuerdo, siempre se ha atendido en tiempo y forma, solicitando al Regidor Homero Guadalupe que le haga llegar la información correspondiente de los puntos a los cuales se refiere para realizar lo conducente.

Homero Cepeda

b) La Regidora Lic. Erika Cortés Ramírez, manifiesta el agradecimiento al Presidente Municipal, el Lic. Daniel Herrera Martín del Campo, por el apoyo brindado en las charlas con el personal de la Fiscalía en las diferentes escuelas del municipio; donde a su vez también le agradece todo su respaldo y apoyo que brindó para ejecutar el programa "**Ver bien para aprender mejor**"; un programa que beneficia a alumnos de las escuelas públicas del municipio, proporcionándoles revisiones optométricas gratuitas y anteojos de alta calidad, con la finalidad de mejorar el rendimiento escolar en el alumnado. Acto seguido, el Presidente Municipal muestra su interés en seguir apoyando este tipo de acciones que benefician a la ciudadanía.

c) La Regidora C. Bianca Carolina Carretero González reitera la más cordial invitación a los integrantes del cabildo, a participar en las diferentes actividades que se tienen programadas en el mes de octubre, conmemorativas a la lucha contra el cáncer de mama; por lo que en ese sentido, el cabildo presente muestra su agradecimiento ante dicha invitación y su interés por apoyar en dichas actividades.

d) El Regidor D.S. Jorge Daniel Cázares Piceno realiza la invitación a los integrantes del cabildo para asistir a la Segunda Reunión de Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable con personal del Gobierno del Estado, así como Comisariados Ejidales y Productores agrícolas del municipio; mostrando el cabildo presente su agradecimiento por dicha invitación.

OCTAVO. - Clausura de la sesión.

Siendo las **11:10 once horas con diez minutos**, del día **15 de octubre del año 2025 dos mil veinticinco**, el C. Presidente Municipal, el Lic. Daniel Herrera Martín del Campo, da por clausurada la sesión, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.
DOY FE.


LIC. DANIEL HERRERA MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRA. MARÍA CONSUELO VILLANUEVA MAGDALENO
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORAS Y REGIDORES:


L.N. JESÚS OMAR CASTILLO LICEA

Bianca Carolina
Carretero Gonzalez
C. BIANCA CAROLINA CARRETERO GONZALEZ

SIN TEXTO


H. Ayuntamiento
Tehuacan, Tlaxcala
2024-
SECRETARIA AYUNTAMIENTO

RODOLFO CASTILLO ESCOBAR

D.S. JORGE DANIEL CÁZARES PICENO

C. LETICIA GUILLÉN MAGDALENO

LIC. ERIKA CORTÉS RAMÍREZ

LIC. HOMERO GUADALUPE CEPEDA AGUIRRE

LIC. LILIANA VÁZQUEZ LÓPEZ

LIC. GONZALO RICO AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE DA FE

El C. Lic. Gonzalo Rico Aguilar, Secretario del H. Ayuntamiento, hago constar que las presentes firmas corresponden al ACTA NO. 29 de la sesión ORDINARIA del Honorable Ayuntamiento de Tanhuato de Guerrero, Michoacán, celebrada el día 15 de Octubre del año 2025 dos mil veinticinco. DOY FE. -----

Bianca Carolina
Carretero Gonzalez



SIN TEXTO



H. Ayu
Const
Tanhua
20

SECR
AYUR

REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TANHUATO, MICHOACÁN DE OCAMPO.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Tanhuato, Michoacán, y tiene como objetivo normar la movilidad segura de los peatones, el funcionamiento de parques y demás espacios públicos y la higiene del municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 15, 111, 112 y 123 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículos 40, inciso a), fracción XIV, 178, 179 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene como objeto regular:

- I. La movilidad segura y eficiente de los peatones en el municipio.
- II. La debida utilización de plazas, parques, jardines y demás lugares públicos.
- III. El cuidado de los recursos naturales del municipio.
- IV. La limpieza e higiene del municipio.
- V. Regular el funcionamiento de puestos ambulantes.
- VI. La aplicación de las sanciones que correspondan por conductas inapropiadas, en los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de este Reglamento tendrán aplicación en todas las vías públicas y lugares de recreación que se encuentren dentro del Territorio Municipal de Tanhuato, Michoacán.

ARTÍCULO 4.- El Presidente Municipal es la autoridad con atribuciones para ordenar las aplicaciones de las medidas necesarias para el debido cumplimiento del presente Reglamento, delegando tales atribuciones a la Dirección de Reglamentos Municipal.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **MUNICIPIO:** El Municipio de Tanhuato, Michoacán.

Hermano Cepeda

Bianca Carolina Carretero Gonzalez

SIN TEXTO



H. Ayuntamiento
Constituyente
Tamaulipas,
2024-

SECRETARIA
AYUNTAMIENTO

- II. **AYUNTAMIENTO:** El H. Ayuntamiento Constitucional de Tanhuato, Michoacán.
- III. **PRESIDENTE:** El Presidente Municipal de Tanhuato, Michoacán.
- IV. **LEY:** La Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo.
- V. **DIRECCIÓN:** La Dirección de Reglamentos Municipal.
- VI. **MOVILIDAD:** La acción o efecto de trasladarse de un lugar a otro.
- VII. **VIALIDAD:** Sistema de vías públicas utilizado para el tránsito de vehículos.
- VIII. **REGLAMENTO:** El Reglamento de Movilidad y Aprovechamiento de Espacios Públicos del Municipio de Tanhuato, Michoacán.
- IX. **TESORERÍA:** La Tesorería Municipal.
- X. **ANDADORES:** Superficies destinadas exclusivamente a la circulación de peatones.
- XI. **AGENTE:** Servidores públicos responsables de ejecutar las labores de vigilancia de la vialidad, el tránsito y el transporte;
- XII. **BANQUETA:** Faja, a un nivel superior de la superficie de rodamiento, destinada a la circulación peatonal.
- XIII. **CALLE:** Superficie de los centros de población destinada a la circulación de vehículos.
- XIV. **CRUCE:** Intersección de dos o más caminos con una vía férrea, o de un camino con una vía pública.
- XV. **CRUCE DE PEATONES:** Área de la superficie de rodamiento marcada o no marcada, destinada al paso de peatones. Cuando no está marcada, se considerará como tal la prolongación de la acera o del acotamiento.
- XVI. **CONDUCTOR:** Toda persona que maneje un vehículo.
- XVII. **EDUCACIÓN VIAL:** Disciplina que enseña al individuo a comportarse con orden y seguridad en la vía pública.
- XVIII. **ESTACIONAMIENTO:** Lugar destinado en la vía pública o en propiedades privadas o públicas, para la colocación de vehículos en reposo, el cual será por tiempo determinado.
- XIX. **PEATÓN:** Toda persona que transita a pie por la vía pública.
- XX. **VEHÍCULO:** Todo medio de motor o cualquier otra forma de propulsión en el cual se transportan personas o bienes.
- XXI. **ESPACIOS PÚBLICOS:** Aquellos lugares destinados para que los ciudadanos lleven a cabo acciones de recreación, tales como parques, plaza municipal, unidades deportivas, jardines, canchas deportivas; etc.
- XXII. **OBSTACULIZACIÓN:** acción que imposibilite el paso de peatones o vehículos.
- XXIII. **MULTA:** La pena económica que se impone al ciudadano que transgrede alguna de las disposiciones de la Ley y este Reglamento y que tiene como consecuencia una sanción.
- XXIV. **SANCIÓN:** Acción administrativa que se impone al ciudadano que transgrede alguna de las disposiciones de la Ley y este Reglamento.

Armen Cepedo

Bianca Carolina Carretero Gonzalez

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



[Multiple handwritten signatures and marks on the left margin]

SIN TEXTO



H. Ayuntamiento
Constituido
Toluca, Jalisco
2024-

SECRETARIA
AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones del Presidente Municipal, el cual designa a la Dirección de Reglamentos, las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.
- II. Dictar disposiciones administrativas e instrumentar programas operativos, a fin de establecer medidas de seguridad.
- III. Autorizar o prohibir el bloqueo de banquetas y vías de movilidad peatonal.
- IV. Regular y ordenar la movilidad en los diversos centros de población del Municipio.
- V. Establecer los lineamientos para la debida utilización de las vías públicas.
- VI. Regular el uso de los espacios públicos.
- VII. Apoyar y dar las facilidades necesarias para programas relacionados a la aplicación del presente reglamento.
- VIII. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7.- La Dirección ejercerá las funciones a su cargo en la forma que establezcan las leyes, reglamentos y manuales de organización afines. Su ámbito serán las vías y espacios públicos, y podrá intervenir de manera informativa en lugares y establecimientos privados, siempre a petición de los propietarios o responsables de los inmuebles tal y como se establece en el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS VÍAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 8.- Se entiende por vías públicas al espacio terrestre de uso común destinado, según sean las características de éstas, al tránsito de peatones y de vehículos.

ARTÍCULO 9.- Se consideran vías públicas del Municipio las carreteras, caminos urbanos y rurales, avenidas, calzadas, plazas, parques, calles y andadores, destinados al tránsito de vehículos y peatones, que no sean de jurisdicción estatal o federal y las que teniendo tal origen, exista convenio de coordinación sobre las mismas a favor del Municipio.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PEATONES

Armen Cepeda

Bianca Carolina Carretero Gonzalez

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



H. Ayunt.
Constit.
Tehuacan
202

SECRET
AYUNT.

ARTÍCULO 10.- Es obligación de los peatones respetar todas las normas establecidas para ellos en este Reglamento y, en general, todo lo que se refiere al buen uso y aprovechamiento de la vía pública, así como acatar fielmente las indicaciones hechas por el personal de la Dirección, en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 11.- Los peatones gozan de los siguientes derechos:

- I. De paso en todas las intersecciones, en las zonas con señalamiento para tal efecto, y en aquellas en que el tránsito vehicular esté controlado por agentes. Así mismo, los peatones menores de edad, los ancianos o las personas con capacidades diferentes, gozan de prioridad en el paso; en estos casos, los agentes deberán acompañar a quienes así lo requieran hasta que completen el cruce de un extremo a otro;
- II. De preferencia, al cruzar las vías públicas, cuando el señalamiento de tránsito permita el paso simultáneo de vehículos y transeúntes; y,
- III. De orientación, que se traduce en la obligación a cargo de los agentes para proporcionar la información que soliciten los transeúntes, sobre señalamiento vial, ubicación de calles y normatividad que regulan y hacen posible el tránsito de personas o vehículos.

ARTÍCULO 12.- Las personas físicas o morales que se dediquen a alguna actividad comercial, no deberán invadir las vías públicas y banquetas destinadas al tránsito de personas, salvo que cuenten con un permiso escrito expedido por la autoridad municipal, que deberá ser notificado a la Dirección.

ARTÍCULO 13.- Los peatones deberán transitar exclusivamente por las aceras y zonas destinadas para tal objeto, evitando obstruir o interrumpir la fluidez del tránsito.

ARTÍCULO 14.- Los peatones deberán priorizar el cruzar las vías públicas por las esquinas y zonas destinadas para ello, respetando las señales del agente.

ARTÍCULO 15.- Los escolares gozarán de preferencia para el ascenso y descenso de vehículos y acceso o salida de sus lugares de estudio, maniobra que deberán realizar en lugares destinados para ello.

Femen Cepeda

Bianca Carolina Carretero Gonzalez

SIN TEXTO



H. Ayun
Constiti
Tanhuatc
202-

SECRE
AYUNT

ARTÍCULO 16.- Los peatones o ciudadanos no podrán obstaculizar las vías de circulación de vehículos o banquetas, por motivo de reuniones o protestas que realicen de manera masiva en las calles.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL LIBRE MOVIMIENTO PEATONAL**

ARTÍCULO 17.- Los peatones en todo momento deberán tener libre tránsito por las banquetas y zonas peatonales del municipio.

ARTÍCULO 18.- Los propietarios de obras de construcción en los domicilios, deberán en todo momento dejar libre la circulación por la banqueta, no deberán bloquear la banqueta con cualquier material de construcción y escombros de la obra, deberán contar con el permiso de construcción emitido por la dirección de obras públicas.

ARTÍCULO 19.- Los propietarios de obras de construcción, deberán mantener limpias de escombros y basura las banquetas para la circulación peatonal y las calles para la circulación de vehículos.

ARTÍCULO 20.- En caso de que el acto de circular por una banqueta de una obra en construcción origine un riesgo evidente para las personas, el propietario deberá solicitar ante la Dirección, una autorización para bloquear permanentemente la banqueta.

ARTÍCULO 21.- En el caso del artículo anterior y una vez autorizado por la Dirección el bloqueo de la banqueta, el propietario deberá colocar cinta de precaución alrededor del lugar que origine el riesgo de accidente.

ARTÍCULO 22.- Cuando por la dimensión del trabajo a realizar en determinada construcción se requiera del bloqueo completo de la calle, el propietario deberá solicitar permiso para tal hecho ante la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección, esto a fin de que ambas direcciones tomen las medidas de seguridad necesarias.

Henrry Cepeda

Bianca Carolina
Carretero Gonzalez











SIN TEXTO



H. Ayuntamiento
Institución
Mihuatlan, Mi
2024-2
SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 23.- Queda prohibido a todo ciudadano bloquear las banquetas del municipio, estacionando vehículos, motocicletas, bicicletas y cualquier medio de transporte motorizado, que impida la circulación peatonal por las banquetas.

ARTÍCULO 24.- Queda prohibido a todo ciudadano y comerciante, bloquear las banquetas de movilidad peatonal con mesas, cajas o cualquier objeto que impida la correcta circulación de los peatones y personas con discapacidad.

ARTÍCULO 25.- Ningún comerciante podrá servirse de las banquetas de movilidad peatonal dentro del municipio para instalar negocios de cualquier giro comercial, los comerciantes que requieran del bloqueo temporal o uso de una banqueta deberán de solicitar el permiso en la Dirección.

ARTÍCULO 26.- Los negocios de comida ambulantes que se encuentren funcionando en cualquier calle del municipio no deberán en ningún momento obstaculizar la libre circulación peatonal.

ARTÍCULO 27.- Todo negocio ambulante, al terminar su horario habitual de venta, deberá recoger totalmente el mobiliario que utilice en su negocio, no deberá dejar ningún mueble u objeto que entorpezca el efectivo funcionamiento del área en que se ubique.

ARTÍCULO 28.- Los negocios ambulantes que se reúsen a acatar el artículo anterior, serán sancionados conforme al presente reglamento, en caso de reincidencia, podrá ser sancionados hasta con la cancelación total de su licencia municipal.

ARTÍCULO 29.- Los negocios ambulantes deberán contar con autorización emitida por la Dirección para ubicarse en la vía pública, autorización en la que se hará saber que bajo ningún motivo deberán bloquear la correcta circulación de los vehículos.

ARTÍCULO 30.- Los talleres mecánicos, herrerías, carpinterías y demás, tienen prohibido el bloqueo de las banquetas con herramientas o los objetos que se encuentren reparando.

ARTÍCULO 31.- Todos los ciudadanos deberán facilitar la recolección de basura en sus respectivos domicilios, lo cual harán colocando sus bolsas de basura debidamente cerradas

Hernero Cepeda

Bianca Carolina Carretero Gonzalez















SIN TEXTO



H. Ayuntamiento
Constituido
Tanhuato, Jalisco
2024-

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO

por fuera de sus casas y cuidando que se encuentren fuera del alcance de animales. Bajo ninguna circunstancia podrán obstruir la libre circulación por la banqueta; en los lugares que el Ayuntamiento coloque botes como depósitos en lugares específicos, deberán colocar sus bolsas de basura dentro de los mismos.

ARTÍCULO 32.- Queda prohibido a los vecinos acumular las bolsas de basura en las esquinas que forman las calles en todo el municipio, o cerca de los postes de electricidad que se encuentra en las calles, así como en cualquier otro lugar de cualquiera de las calles del municipio.

ARTÍCULO 33.- Los ciudadanos que tengan su domicilio en calles privadas o de difícil acceso para los camiones recolectores de basura, deberán sacar la basura a la hora que el camión recolector pase por la calle más cercana a su domicilio.

CAPÍTULO QUINTO

DEL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL Y LUGARES DE RECREACIÓN

ARTÍCULO 34.- Es obligación y responsabilidad del Ayuntamiento el cuidado y mantenimiento de la plaza principal del municipio.

ARTÍCULO 35.- Queda prohibido a los ciudadanos el ingreso a la plaza municipal usando bicicletas, esto es ir montados en la misma realizando la acción del pedaleo.

ARTÍCULO 36.- Queda prohibido a los ciclistas realizar piruetas, carreras o cualquier acto que represente un riesgo para la ciudadanía dentro de la plaza municipal o en lugares no autorizados para tal acción.

ARTÍCULO 37.- Ningún ciudadano podrá ingresar a la plaza principal en motocicleta, patín eléctrico o cualquier vehículo de motor que pueda representar en daño para los ciudadanos.

Homero Cepeda

Bianca Carolina
Carretero Gonzalez





SIN TEXTO



H. Ayun
Constituyente
del Estado de Chiapas
2021

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 38.- Para poder ingresar cualquier vehículo al perímetro de la plaza principal se necesitará el permiso vigente de la Dirección o de la Dirección de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 39.- Todo vehículo de motor que tenga autorización de ingresar a la plaza principal, deberá en todo momento obedecer las indicaciones de los agentes de tránsito y circular con extremo cuidado, realizando las maniobras propias del manejo con la mayor precaución y concentración.

ARTÍCULO 40.- Los comerciantes ambulantes que se ubiquen en la plaza principal deberán tener permiso vigente emitido por la Dirección.

ARTÍCULO 41.- Los comerciantes que cuenten con permiso para ubicarse en la plaza municipal, bajo ninguna circunstancia obstruirán la circulación de los ciudadanos, asimismo no tendrán permitido colocarse en la parte de enfrente de la Iglesia y de la Casa de la Cultura.

ARTÍCULO 42.- Queda prohibido a los ciudadanos cambiar de ubicación las bancas destinadas para su descanso, así como realizar cualquier acto que origine un daño para las mismas.

ARTÍCULO 43.- Es obligación y responsabilidad del Ayuntamiento el cuidado y mantenimiento de los parques y jardines pertenecientes al municipio.

ARTÍCULO 44.- Queda prohibido a los ciudadanos el ingreso a los parques municipales usando bicicletas, esto es ir montados en la misma realizando la acción del pedaleo, en lugares no destinados para tal acción.

ARTÍCULO 45.- Queda prohibido a los ciclistas realizar piruetas, carreras o cualquier acto que represente un riesgo para la ciudadanía dentro de los parques municipales, en lugares no destinados para tal acción.

ARTÍCULO 46.- Ningún ciudadano podrá ingresar a los parques municipales en motocicleta, patín eléctrico o cualquier vehículo de motor que pueda representar en daño para los ciudadanos, deberán dejarlos en los lugares destinados para estacionamiento.

Hernero Cepeda

Bianca Carolina
Carretero Gonzalez





SIN TEXTO



H. Ayur
Constituyente
Tanhuato
2021

SECRE
AYUNT.

ARTÍCULO 47.- Para poder ingresar cualquier vehículo a los parques se necesitará el permiso vigente de la Dirección o de la Dirección de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 48.- Todo vehículo de motor que tenga autorización de ingresar a los parques, deberá en todo momento obedecer las indicaciones de los agentes de tránsito y circular con extremo cuidado, realizando las maniobras propias del manejo con la mayor precaución y concentración.

ARTÍCULO 49.- Queda estrictamente prohibido a los ciudadanos utilizar los parques y jardines como depósitos de basura, o lugares de acumulación de bolsas de basura con la finalidad de que el camión recolector los levante de ahí.

ARTÍCULO 50.- Queda prohibido a los ciudadanos tirar muebles descompuestos o cualquier objeto sin uso, en los parques y jardines del municipio.

ARTÍCULO 51.- Los ciudadanos bajo ninguna circunstancia arrojarán o acumularán escombros o basura en los parques y jardines municipales.

ARTÍCULO 52.- No será permitido a los ciudadanos mover de su lugar las bancas, aparatos para realizar ejercicio y juegos infantiles en los parques y jardines municipales.

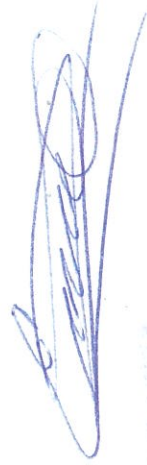
ARTÍCULO 53.- En las instalaciones de la unidad deportiva no se podrá ingresar con bebidas alcohólicas, ni se permitirá la venta de las mismas dentro de las instalaciones, cualquier grupo que requiera de su venta para solventar gastos, lo podrá hacer únicamente con permiso emitido por la Dirección, en el cual se asentarán las condiciones que se deberán seguir para su venta.

ARTÍCULO 54.- No se permitirá el ingreso a la unidad deportiva de motocicletas o vehículos, salvo permiso emitido por la Dirección, y siguiendo en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, deberán dejarlos en el lugar designado como estacionamiento.

ARTÍCULO 55.- La dirección de Reglamentos en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública, tienen facultad para retirar de la vía pública, de las banquetas peatonales,

Humano Cepeda

Bianca Carolina
Carretero Gonzalez



SINTEXTO



H. Ayun
Constib
Tanhuato
2021

SECRE
AYUNI.

plaza principal, parques y jardines, unidad deportiva y cualquier otro lugar del municipio; cualquier objeto o vehículo que obstaculice la libre circulación de los pobladores, así como el correcto funcionamiento de los lugares de recreación.

ARTÍCULO 56.- Las sanciones y multas por no acatar el presente reglamento, se calificarán de acuerdo al siguiente tabulador:

CÓDIGO	CONCEPTO	ARTÍCULO	UMAS
01	Peatones circulando por las vías de circulación vehicular o lugares no permitidos.	13	1
02	Peatones cruzando las vías públicas en lugares no autorizados para ello.	14	1
03	Escolares bajando de vehículos en lugares no autorizados para ello.	15	1
04	Peatones o ciudadanos bloqueando banquetas o calles por protestas masivas.	16	2
05	Bloquear las banquetas con material de construcción y escombros sin permiso de la dirección de obras públicas.	18	2
06	Bloquear las banquetas con basura o residuos de construcción, que ocasione un riesgo de accidente para los peatones.	19	2
07	Contar con permiso para bloqueo de banqueta, pero no colocar cintas de precaución que impidan el acceso.	21	2
08	Bloquear sin permiso la circulación de una calle con motivo de la realización de una construcción.	22	4
09	Estacionar vehículos en las banquetas, obstaculizando la circulación de peatones.	23	2
10	Colocar cajas con producto o mesas en las banquetas que obstaculicen la circulación de los peatones.	24	2
11	Colocar toldos, puestos ambulantes y demás objetos en las banquetas.	25	2
12	Negocios ambulantes que dejen toldos o puestos después de su horario de venta.	27	2
13	Negocios ambulantes que no cuenten con autorización para la venta de sus productos.	29	2
14	Talleres mecánicos, herrerías, carpinterías, o cualquier taller o negocio que bloquee las banquetas con herramienta.	30	2

Hamén Cepeda

Bianca Carolina Carretero Gonzalez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

SIN TEXTO



H. Ayur
Consti
Tanhuat
202

SECRET
AYUN

15	Colocar bolsas de basura en las banquetas que obstruyan el paso.	31	2
16	Acumular bolsas de basura en las esquinas, postes o en cualquier altura de la calle, que obstruyan el paso.	32	2
17	Ingresar a la plaza municipal utilizando bicicletas.	35	2
18	Ciclistas jugando carreras o realizando piruetas o zigzaguo.	36	2
19	Ingresar con motocicletas, patines eléctricos o vehículos a la plaza municipal, sin permiso.	38	2
20	Ingresar en vehículos o motocicletas a la plaza principal con o sin permiso, y realizar maniobras sin control y precauciones necesarias.	39	2
21	Puestos ambulantes en la plaza municipal que obstruyan la circulación de los ciudadanos.	41	2
22	Puestos ambulantes en la plaza municipal que impidan a los ciudadanos el aprovechamiento de las bancas.	42	2
23	Cambiar de lugar las bancas municipales o dañarlas.	42	2
24	Circular en bicicleta en las instalaciones de los parques municipales.	44	2
25	Jugar carreras en bicicleta o realizar piruetas en los parques municipales, que pongan en riesgo a los ciudadanos.	45	2
26	Ingresar a los parques municipales en motocicletas o vehículos sin permiso por la Dirección.	46	2
27	Ingresar a los parques municipales en vehículos o motocicleta, con o sin permiso, y no respetar las medidas de precaución necesarias.	48	2
28	Acumular basura en los parques municipales.	49	4
29	Tirar muebles o cualquier aparato usado o viejo en los parques municipales.	50	4
30	Tirar escombros o basura en los parques municipales.	51	4
31	Mover de su lugar o dañar las bancas, juegos infantiles, y aparatos para realizar ejercicio de los parques municipales.	52	2


Homero Cepeda

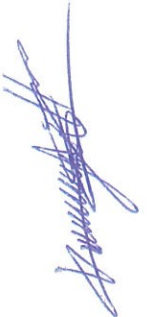
Bianca Carolina
Carretero Gonzalez















SIN TEXTO



H. Ayu
Consti
Tanhuat
202

SECRE
AYUNI

32	Ingresar con bebidas alcohólicas a las instalaciones de la unidad deportiva, cuando no exista autorización para ello.	53	4
33	Ingresar con motocicletas o vehículos a la unidad deportiva sin permiso.	54	2

ARTÍCULO 56.- Se entiende por UMA, a la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Municipio de Tanhuato, Michoacán; vigente en la fecha que se cometa la infracción. Las sanciones no comprendidas en el presente Tabulador, serán sancionadas de 1 una a 5 cinco UMAS, según su gravedad, y la calificación de la falta quedará a disposición del Director.

ARTÍCULO 57.- El Tabulador deberá contemplar las UMAS mínimas y máximas de las multas, y éste se renovará anualmente mediante la propuesta que elabore la Dirección. Ésta se entregará en el mes de agosto al C. Presidente Municipal, para aprobación del H. Cabildo, y tendrá vigencia en el año fiscal siguiente conforme a la Ley de Ingresos Municipales. En caso de que no se entregue la propuesta en forma oportuna, será aplicable el Tabulador vigente.

ARTÍCULO 58.- Si el importe de la sanción se cubre voluntariamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a su fecha de notificación, se descontará el 50% de su costo; después de ese término, se estará a lo que establecen las disposiciones fiscales correspondientes. El importe de las sanciones por infracciones cometidas por conductores de vehículos de tracción humana o animal, tendrán la mitad del valor indicado en este ordenamiento y recibirán el mismo beneficio indicado en este artículo.

ARTÍCULO 59.- Las multas descritas en el tabulador contenido en el artículo 56 de este Reglamento, quedará a consideración del Director de Reglamentos los casos en las que se aplicarán, en su caso el Director podrá imponer únicamente una sanción administrativa dependiendo la gravedad de la acción.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 60.- Para la aplicación de las sanciones por violaciones al presente Reglamento, el Director de Reglamentos, se encargará de imponer las sanciones que correspondan de acuerdo a la levedad o gravedad de la sanción que se haya cometido, y se expedirá la orden de pago de referencia, la cual se aplicará mediante el siguiente procedimiento:

Hermen Cepeda

Bianca Carolina
Corretero Gonzalez





SIN TEXTO



- a) Recibidos los reportes el Director de Reglamentos se deberá cerciorar de la veracidad de la acción que origine la multa; una vez cerciorado se procederá a identificar el Código de Infracción que corresponda conforme al artículo 56 del presente Reglamento; posteriormente el director notificara al ciudadano la multa.
- b) Se localizará en el Tabulador, el número de Código correspondiente al anterior inciso y se verificará el número de UMAS señaladas como sanción en el Tabulador; y
- c) Se procederá a calificar la infracción.

ARTÍCULO 61.- Las sanciones impuestas a los ciudadanos por no ejecutar el presente reglamento, deberán cumplirse voluntariamente por los sancionados y deberán de cubrirse en la Tesorería, en caso de que los sancionados se reúsen a cumplir con la sanción, quedará a disposición del Director la forma en que se hará efectiva tal sanción.

ARTÍCULO 62.- En los casos en que la Dirección de Reglamentos en conjunto con la Dirección de Seguridad Pública, requieran levantar vehículos, motocicletas, puestos ambulantes, o cualquier objeto que se encuentre obstruyendo las vías de circulación peatonal, los propietarios que soliciten la devolución de los mismos, deberán de cubrir con los gastos de arrastre del objeto, así como con la multa impuesta.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 63.- Las resoluciones que dicte la Dirección, en aplicación a este Reglamento, que afecten los intereses de particulares o de personas morales, le serán notificadas personalmente, conforme a las reglas establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 64.- Los infractores que estén en desacuerdo con la imposición de una o más sanciones, por contravenir a las disposiciones de este Reglamento, podrán interponer

Homen Cepeda

Bianca Carolina
Carretero Gonzalez

SIN TEXTO


H. Ay
Cons
Tanhu
21
SECR
AYU

el Recurso de Inconformidad, ante la Dirección, dentro del término de 72 horas hábiles siguientes a la fecha en que se hagan sabedores de la sanción; agotado este recurso, de persistir la inconformidad, podrá recurrir al recurso de revisión que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 216 al 221.

ARTÍCULO 65.- Podrá formularse el Recurso de Inconformidad ante el Director de Reglamentos y se substanciará conforme a lo siguiente:

- I. Deberá presentarlo dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la notificación, el cual será por escrito, y deberá contener sus generales, una relación breve y concreta de los hechos, las pruebas que ofrezca, sus alegatos, y la copia fotostática del oficio de sanción;
- II. El Director de Reglamentos, resolverá por escrito sobre tal recurso en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de su interposición;
- III. La resolución, fundada y motivada, determinará si es procedente la cancelación, confirmación o reducción de la multa de que se trate;
- IV. Cuando el infractor alegue su calidad específica de obrero, jornalero o asalariado, deberá de acreditarlo a efecto de que sea procedente la reducción de la multa impuesta; y,
- V. En el Recurso de Inconformidad ante el Director de Reglamentos, únicamente se admitirán pruebas documentales públicas o privadas, la presuncional e instrumental.

ARTÍCULO 66.- En caso de ser procedente la imposición de la multa, se calificará conforme a las disposiciones aplicables y se notificará personalmente en el domicilio señalado por el infractor en el escrito mediante el que interponga el Recurso de Inconformidad. Para la reducción de las sanciones y multas, el Director de Reglamentos deberá tomar en consideración que, si el infractor fuese un jornalero o trabajador sujeto a salario mínimo, la multa no deberá exceder del importe de su jornal o salario de un día. Se considera reincidencia, para los efectos de este Capítulo, la aplicación de una sanción de un mismo grupo y por la misma causa, en un periodo de seis meses anteriores inmediatos a la nueva sanción.

CAPÍTULO NOVENO PREVENCIONES GENERALES

ARTÍCULO 67.- Este Reglamento se podrá adicionar, reformar o derogar en cualquier tiempo, previo acuerdo del Ayuntamiento.

Herman Cepeda

Bianca Carolina Carretero Gonzalez



SIN TEXTO

H.A.
Cor
Tanh

SEC
AYU

ARTICULO 68.- Es facultad del Ayuntamiento, establecer las sanciones por la violación o incumplimiento de las disposiciones municipales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 40, inciso a), fracción XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento, entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Cabildo, ordenándose hacerlo del conocimiento de la población a través de los diferentes medios de comunicación.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Reglamento, será aplicable supletoriamente la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo. Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 inciso c) fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena al Secretario del Ayuntamiento, realice su publicación en el término de Ley en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en el salón del Ayuntamiento, en el Municipio de Tanhuato, a los 15 quince días del mes de octubre del año 2025 dos mil veinticinco.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Bianca Carolina
Cametero Gonzalez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Homero Cepeda

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DEL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL SUSCRITO ABOGADO GONZALO RICO AGUILAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO TANHUATO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS PRESENTADAS A CONTINUACIÓN, FUERON TOMADAS FIELMENTE DE SU ORIGINAL Y QUE CONSTAN DE SU FOLIO 01 UNO AL 20 VEINTE, LO QUE SE ASENTA PARA SU DEBIDA Y LEGAL CONSTANCIA, EL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. Ayuntamiento
Constitución de
Tanhuate, Michoacán
2024-2027

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ABOGADO GONZALO RICO AGUILAR